

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA SOBRE RECOGIDA
DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS**

«Art. 6.º Cuota tributaria.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de local, y a tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

- Por cada vivienda en general, 9,5 euros al trimestre.
- Por cada local industrial o mercantil o despacho de profesionales, 23,4 euros al trimestre.
- Por industrias radicadas fuera del casco urbano de Muel, 200 euros al trimestre por contenedor».